



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Altamira** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	127,966,231
Universo seleccionado	127,966,231
Muestra auditada	127,966,231
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	135,997,722
Universo seleccionado	92,153,665
Muestra auditada	87,391,173
Representatividad de la muestra	94.8%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Yessica Nallely Walle Requena.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1 Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

2. Transferencia de Recursos (Ingresos)

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; así mismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 2.2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas, transfirió a la entidad sujeta de fiscalización un total neto de \$126,773,711 (ciento veintiséis millones setecientos setenta y tres mil setecientos once pesos), siendo un total de \$79,423,257 (setenta y nueve millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete pesos) de origen estatal y \$47,350,454 (cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) de origen federal, los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado al 31 de diciembre de 2024, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos

Procedimiento 3.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

Resultado 3.3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos por concepto de servicios tecnológicos un total de \$1,192,520 (un millón ciento noventa y dos mil quinientos veinte pesos) los cuales registro en su contabilidad, como ingreso devengado y recaudado al 31 de diciembre de 2024, mismos que fueron respaldados con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo se comprobó su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización para la administración de los recursos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del Gobierno Del Estado.

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables y presupuestarios de la entidad sujeta de fiscalización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Resultado 4.4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, así como las modificaciones a los mismos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, mismos que fueron respaldados con actas de sesión del Consejo Directivo, oficios de disponibilidad presupuestaria y formatos "TRANSFERENCIA, DISMINUCIÓN Y/O REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL", además de pólizas y la documentación justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Asimismo, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó ajustes en las cuentas que componen el Grupo "3.2.HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO", los cuales fueron acreditados mediante la aprobación por parte del Consejo Directivo, además de proporcionar las pólizas y la documentación justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.5: Se requirió a la entidad sujeta de fiscalización, enviar a las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2024, la confirmación bancaria de saldos, en respuesta, las instituciones financieras BBVA México, S.A. y Banco Santander México, S.A., enviaron a esta Auditoría Superior del Estado, la información solicitada, y una vez contrastada la información de las confirmaciones bancarias con los saldos al 31 de diciembre de 2024 de la balanza de comprobación y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) y se realizaron los registros contables y presupuestarios de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones fiscales, además dichos registros se respaldaron con pólizas y



documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 5.7: Se comprobó que, en el pago de remuneraciones realizadas a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.4: Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado 5.8: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, así como de la verificación realizada en la página web del Registro Nacional de Profesionistas, se constató que los servidores públicos al servicio de la entidad sujeta de fiscalización cuentan con cédula profesional.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios Generales”)

Procedimientos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que haya realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 6.9: De la muestra de auditoría examinada, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, correspondiente a las contrataciones públicas, se determina el faltante de documentación e información que acredite el cumplimiento de acuerdo a los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y su formalización a través de contratos por un monto total de \$339,615 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione la documentación faltante.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado 10.10: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

11. Disciplina Financiera

Procedimiento 11.1: Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.11: De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, en la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2024 de \$96,760,773 (noventa y seis millones setecientos sesenta mil setecientos setenta y tres pesos), excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$94,180,970 (noventa y cuatro millones ciento ochenta mil novecientos setenta pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio 2024 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$2,579,803 (dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos tres pesos).



Asimismo, la asignación de recursos para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2024, presentó un incremento durante el ejercicio fiscal en revisión por un total de \$1,511,394 (un millón quinientos once mil trescientos noventa y cuatro pesos).

Al respecto la Rectora de la Universidad Tecnológica de Altamira presentó argumentaciones y documentación que aclararon el excedente y la ampliación determinada al presupuesto para el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0043/2026 del 26 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Altamira, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 06 de febrero de 2026 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 06 de febrero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/027/2026, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios UTA/RE/060/2026 y UTA/RE/075/2026 del 05 de febrero de 2026 y 12 de febrero de 2026, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 05 de febrero de 2026 y 13 de febrero de 2026, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto la relativa al resultado 6.9 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios Generales")".



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 6.9 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios Generales)””, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Altamira**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 6.9 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios Generales)””, señalado en el presente informe.



Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JMSS / RALV / MJC / YNWR